

16 May.  
1834

a poder del tribunal, sino en aquellas en que por fortuna no se asoma algun motivo de escusación.

Tal vez estas ideas parecerán fuertemente expresadas; pero nosotros al emitirlas, no hacemos otra cosa que cumplir con nuestro deber estimulados por las consecuencias fatales de un mal tan enorme en su clase. Los hechos que dejamos enumerados son públicos i frecuentes; i puesto que los jueces no infringen lei alguna en ejecutarlos, pero que hai una visible conveniencia pública en evitarlos, ocurrímos a las únicas autoridades i corporaciones en cuyo poder está estirpar este mal, para que así procuren hacerlo al tiempo de verificar cada una, la operacion que le corresponde en estos nombramientos.

Ofrecimos en nuestro número anterior insertar la nota con que el consejo de Estado acompañó al congreso el proyecto de código de instrucción pública. Lo importante de la materia, i el interés que debe presentar a nuestros conciudadanos el arreglo de los estudios en general, nos obliga a darle lugar en las columnas de este periódico.

Colombia.—Estado de la Nueva Granada.—Presidencia del consejo de estado.

Bogotá marzo 3 de 1834.—24.  
Al Sr. secretario de la honorable cámara de representantes.

Señor.—Cumpliendo con uno de sus deberes constitucionales i con el especial encargo que le hizo la convención granadina por su decreto de 27 de marzo del año de 1832 el consejo de estado se ha ocupado de la instrucción pública.

Al fijar su atención sobre este importante objeto ha traído á la vista la variedad de disposiciones que se han dictado sobre él, ha reconocido su vasta extensión, i la ha comparado con los medios actuales de recorrerla i arreglarla: ha procurado calcular i determinar lo que puede hacerse en el día, lo que debía dejarse preparado para mas adelante i lo que era prudente abandonar á la buena suerte del país en períodos más remotos. Al mismo tiempo le pedía una resolución el problema de la libertad de enseñanza indicada por el decreto de la convención, combinada con las garantías que la sociedad tiene el derecho i el deber de exigir de aquellos á quienes ha de confiarse laedad de las primeras impresiones de tantas importancia para el resto de la vida. I por ultimo después de haber meditado escogido i organizado como le pareció, no lo mejor i perfecto sino lo mas aceptable, viendo que la máquina necesitaba de impulso fuerte i de movimiento constante i sostenido, se ocupó de los agentes de quienes con mas probabilidad podría esperarse este servicio, sin el cual toda disposición sería

capacidad i conducta sobre que puede reposar la confianza de los familias i de la sociedad.

Reconocida la necesidad i el valor de la instrucción pública, i tratándose de satisfacer á esta grande exigencia social, era necesario organizar la autoridad encargada de ponerla en marcha, de sostenerla contra el desmayo de las dificultades i obstáculos, i de impelerla constante hacia su perfección i complemento. El título 2.º comprende el sistema de dirección e inspección de instrucción pública que ha parecido conveniente, i distribuye por todo el estado sus agentes, i modifica su autoridad segun la esfera de su acción. A su cabeza una dirección general i la inmediación del supremo gobierno, i con acceso mas íntimo i especializado á el, supliendo la falta de un ministerio especial de que parece digna la instrucción pública, debe ser el alma i principio de vida i movimiento del sistema. Recibido por las subdirecciones en cada distrito universitario, ellas lo transmitirán á las inspecciones de cada provincia, i descendiendo de estas á las juntas cantonales, llegará en fin á las extremidades del cuerpo político en las juntas parroquiales de instrucción pública. Cordinados á este fin, los deberes i funciones, la dependencia gradual i la constante comunicación de estos diversos agentes, puede esperarse una cooperación simultánea i eficaz en favor de la instrucción pública.

Dos novedades podrá notarse en este título: la reducción de la dirección, sub-direcciones e inspecciones á un solo individuo i la asignación que se les hace de un sueldo. Una i otra han sido el resultado de madura reflexión i se fundan en la experiencia. Si la importancia de la instrucción pública merece que los que se ocupan de ella contráigan i le consagren plenamente su zelo i sus esfuerzos; si su dirección sostenimiento i fomento no han de minuirse como un deber secundario, accesorio i adicional á otros deberes que se tengan por principales i preferentes ¿no es claro que aquél de quien ha de eximirse aquella especial consagración i una grave responsabilidad debe recibir una justa compensación que es la que justifica, asegura i perfecciona los deberes? La experiencia responde de lo que en general puede esperarse de los servicios gratuitos; i no son menos instructivas sus lecciones sobre los servicios colectivos cuando se trata de acción i ejecución. Pues si de una parte ésta enseña que las mas veces los agentes multiplicados son como ruedas inútiles que en vez de acelerar, mantener i regularizar el movimiento lo retardan i perturban, a tal vez lo desordenan; de otra parte, ella comprueba que todo establecido así como el temor de la responsabilidad, pierden de su efecto repartidos entre muchos.

de que fines de la educación moral e intelectual la juventud podía empezar a recibir en los colegios i aun en las escuelas la educación política o civil; i con este objeto ha introducido en sus reglamentos el sistema de elecciones, un ensayo del jurado, i una participación de los alumnos en el régimen de los establecimientos; pero en todo caso consultando antes si las circunstancias particulares en cada localidad, prometían el buen resultado que se ha esperado de estas disposiciones.

Respecto de los seminarios, se ha considerado la dependencia natural i conveniente de estos establecimientos de la autoridad del prelado diocesano con la inspección no menos legítima i necesaria que bajo ciertos aspectos debe tener sobre ellos la autoridad pública. I de hecho se ha ejercido esta inspección prescribiendo algunas reglas para la enseñanza de los que con la dirección religiosa i moral de los pueblos han de ejercer una influencia en la sociedad que no puede ser indiferente al gobierno. Con respecto a aquellos seminarios que actualmente se hallan incorporados i como confundidos en algunos colegios se ha ocurrido en lo posible a los inconvenientes i dificultades que han debido resultar de este modo de existir, i que en efecto ha tocado la experiencia en la marcha de unos establecimientos mixtos, cuyas partes reclaman distintas dependencias, mientras su reunión pide una sola.

Está reconocido generalmente que la casa paterna es la escuela propia de los niños, i ojalá que nuestras instituciones lograsen concentrar su educación en el asilo doméstico. Pero la lei ha debido considerar las cosas, como son al presente, i preparar otras recursos para que no sean privados de los bienes de la instrucción i las que no puedan recibirlas en sus hogares. Tales son los colegios de niñas, sobre que el proyecto llama particularmente la atención de todas las autoridades. En cuanto a la dirección i objetos que se han dado a su educación e instrucción, se ha consultado el voto de la naturaleza i el de la sociedad en los debates, ocupaciones i deberes que una i otras tienen preparados al salir del colegio, i cuál es el mejor camino es el que puede asegurar la felicidad de su vida.

Tratando de las escuelas, el proyecto entra i se estiegle en varios pormenores respecto de las de instrucción primaria. La grande importancia, i mas bien la urgente necesidad de su pronto i general establecimiento, i de su mejor arreglo, hacen indiscutible que la lei constituya e inspeccione, i que ases para ello i otros. Las que establece el proyecto han parecido al autor, i por tanto i casi inventadas; i parece que parece que en ellos se ha recon-

f-4729

Consel. del Consd. Bogotá  
16/834  
o.  
4

para este nuevo  
siglo, corregirás;  
i al fin tiene la  
oportunidad de ver  
que tiene  
prioritaria para él,  
que se vé en la  
oportunidad de ver  
que se regaló la  
que ser consecuencias.  
acción de justicia  
en días uno de sus  
i de que su acción  
en todos los objetos  
más que ayudan a  
lo de que discutían,  
re ellos una doble  
además de aquél,  
i a los jueces  
en hacer los jueces.

existe un mal en  
la justicia en este  
mundo, pero mal que  
faltar de remediarlo,  
haciendo posible sin  
remedio.

Nosotros meditando  
no hemos hallado  
cor, tanto à la corte  
estatal, i más particular-  
mente que en los nou-  
jueces, de hoy en  
ellos han shogados  
nde residia el tribu-  
ni y enumeradas, i  
cada, al elevar las  
estas inconvenientes  
a personas de esta-  
do para jueces deben  
tencia personal, i el  
oficiales no deben ser  
la influencia directa  
ya sean de consan-  
ciones o unidad. Considé-  
r judicial, i la que  
se sentir sobre todos  
que afecta al honor;  
fortuna. Considerese  
a todo, tiene un po-  
sible le sea adminis-  
trar tengan motivos es-  
cos, como se lo dice,  
es, i observarse,  
indiferencia en ver-  
ante una muy re-  
ciente examinar, i  
que han entrado

vención, combinada con las garantías que la sociedad tiene el derecho i el deber de exigir de aquellos a quienes ha de confiarse la edad de las primeras impresiones de tanta importancia para el resto de la vida. I por último después de haber meditado escogido i organizado como le pareció, no lo mejor i perfecto, sino lo más asequible, viendo que la máquina necesitaba de impulso fuerte i de movimiento constante i sostenido, se ocupó de los agentes de quienes con más probabilidad podría esperarse este servicio, sin el cual toda disposición sería una letra muerta.

El resultado de sus meditaciones esti consignado en el proyecto de código de instrucción pública que tengo la honra de acompañar á U.S. para que sea presentado á la consideración i sabiduría de esa honorable cámara. Al someterlo á su examen ha parecido conveniente al consejo hacer algunas observaciones acerca del orden con que se ha redactado, i de los motivos de algunas de sus disposiciones.

El se ha dividido en ocho títulos subordinados en capítulos. De la importancia vital ó más bien de la necesidad de la instrucción pública i general para el buen orden, bien estar i subsistencia de la sociedad, bajo un gobierno constitucional, se ha sacado por consecuencia en su título 1.º preliminar, el deber i el interés que ésta tiene de proporcionar o facilitar, i estender los medios de instrucción; el derecho de exigir que todos contribuyan a las expensas de este servicio público, i que los padres, una vez que se les otrezcan los medios de que sus hijos reciban la instrucción por lo menos elemental, hagan constar á la sociedad que la reciben; i por último la supervigilancia que la autoridad administrativa puede i debe ejercer sobre los establecimientos de instrucción pública i privada en que se encierra el porvenir de la sociedad. Era también consiguiente el deseo de naturalizar en nuestra patria los goces literarios i los progresos de países que nos han precedido en la carrera de la civilización; i el de estimular con una justa libertad, tanto á la benevolencia de los fundadores de establecimientos de instrucción, como á los que se sientan animados de la útil vocación de enseñar. Pero como cuando es más influyente en la formación de las generaciones futuras, la instrucción, tanto mas zelosa debe mostrarse la sociedad i que ella se administre con habilidad, pureza, probidad i en el sentido del interés nacional, se ha exigido de los dispensadores de la instrucción como garantía i fianza de su buena desempeño, testimonios de

de esperarse de los servicios gratuitos; i no son menos instructivas sus lecciones sobre los servicios colectivos cuanlo se trata de acción i ejecución. Pues si de una parte ella enseña que las más veces los agentes multiplicados son como ruedas inútiles que en vez de acelerar, mantener i regularizar el movimiento, lo retardan i perturban, i tal vez lo desordenan; de otra parte, ella comprueba que todo estímulo así como el temor de la responsabilidad, pierden de su eficacia repartidos entre muchos.

En los dos últimos grados de la escala directiva, que son las juntas cantonales i las parroquiales se ha creído i se ha esperado que perjudicara lo gratuito i colectivo del servicio, por cuanto el interés local i de familia de los miembros que deben componerlos, i la naturaleza del objeto de su inspección pueden responder del buen desempeño sin necesidad de concentración i de nuevos i cuantiosos gastos que aumentarian las dificultades, ya sin eso decaudado graves para el establecimiento de las escuelas.

En cuanto á los gastos de la dirección e inspección de instrucción pública se observara en el proyecto de decreto complementario del código que se acompaña, que ellos se han distribuido entre los fondos públicos i los provinciales según que los agentes se han considerado como nacionales ó locales.

Aunque sea uno el director no ha quedado la dirección destituida de consejo. La academia á quien como primer cuerpo literario de la nación se encomiendan trabajos eminentemente útiles, será constituida como el consejo nacional de instrucción pública, i la primera autoridad directiva tendrá por auxiliar una reunión de lucos escogida.

En las juntas parroquiales termina la acción directiva de la instrucción pública. Ellas se han denominado parroquiales porque la esfera de su acción es llamada en la constitución distrito parroquial, i el congreso hallará tal vez suficiente esta razón, como la halla el consejo, para que á los consejos que se establezcan en los distritos parroquiales se les dé el nombre de consejos parroquiales, i no comunales, puesto que entre nosotros no se conocen comunas sino parroquias.

Los establecimientos de instrucción pública i sus auxiliares ocupan una buena parte del proyecto en su título 2.º que trata de las universidades, colegios, seminarios, colegios de niñas, escuelas, sociedades de varias clases, bibliotecas, museos i observatorios. El consejo ha crei-

la felicidad de su vida.

Tratando de las escuelas, el proyecto entra i se extiende en varios pormenores respecto de las de instrucción primaria. La grande importancia, ó mas bien la urgente necesidad de su precio i general establecimiento, i de su mejor arreglo, hacen indispensable que la ley contenga disposiciones, i las bases para uno i otro. Las que establece el proyecto, han parecido al consejo, importantes i conducentes; i podrían observarse que en ellas se ha reconocido la importancia de que la instrucción vaya hermanada con la religión, la virtud i el patriotismo.

Es necesario que el consejo desconociese complementario el corazón humano, i los resortes que le mueven, para haber basterrado de las escuelas i colegios los premios i castigos, es decir, el placer i el dolor, el temor i la esperanza, agradables del hombre desde que empieza á andar. En cuanto a los premios solo siente el consejo, el no haber podido ofrecer a la juventud estudiosa, todos, los que él quisiera. Con respecto a los castigos, deplorándolo la necesidad de aplicarlos á la edad inocente i inadvertida, él ha reconocido esta necesidad, pero no ha podido menos de proscribir los azotes i toda pena perniciosa. La deserción ofendida, la noble emulación suplantada por el temor servil, la aversión á las leyes, á la escuela i al maestro, resultado natural de la asociación de estos objetos con la idea del sufrimiento físico en el espíritu de los niños, reclaman en concepto del consejo, la supresión de dichas penas, aun cuando ellas no fueren tan poco análogas á las faltas que se castigan en ellas.

En cuanto á las expensas de su establecimiento, el consejo imitando la escuela subsidiaria que adoptó la ley orgánica de instrucción primaria acordada por las ciudades de Francia en su sesión del año pasado, por haberle parecido más natural, ha llamado en auxilio de las parroquias los fondos provinciales, i en defensa de estos los de la nación.

Por lo que hace á las escuelas normales secundarias, colegios i otros establecimientos especiales, el consejo no contando sino con esperanzas para lo futuro se ha limitado á algunas indicaciones, i ha apelado al buen sentido, i ilustración i benevolencia del pueblo granizo, i al zelo i patriotismo de los cámara de provincia para acelerar la época en que sus deseos i indicaciones trasciendan abundantemente; pero si ha propuesto desde luego el establecimiento de escuelas, modelos ó prepara-

torias para suplir hasta cierto punto las normas i el de varias sociedades de quienes puede esperarse mucho.

Por ultimo el proyecto no ha olvidado a los institutores primarios, i lo que debe exigirse de ellos, i lo que ellos pueden esperar por su servicio, oscuro hasta aquí, pero siempre i seguramente importante.

Al organizar en el título 4.º el sistema de enseñanzas especiales que preparan para obtener grados académicos i ejercer ciertas profesiones en la sociedad se ha dado la historia i arreglado la marcha del año escolar en cada clase i en cada curso; i se ha conducido al alumno desde que pisa por primera vez la escuela, hasta el tribunal que ofrecera a la sociedad los servicios de un nuevo médico o abogado. En toda esta parte se ha creído deber entrar en los arreglos i pormenores que exija la naturaleza del sujeto, tales como las pasantías, las conferencias semanales, la distribución de los cursos i de la enseñanza en cada año de ellos, diversas indicaciones sobre el procedimiento en las escuelas, i los deberes de catedráticos i alumnos. Pero al tratarlo se presentaron tres cuestiones: el número de cursos que convendría exigir para obtener grados en teología, jurisprudencia i medicina; el número de estos grados; i la habilitación de la enseñanza en establecimientos privados para optarlos. Entre las varias disposiciones sobre la materia, el consejo se ha fijado en el número de seis cursos que pedía el plan de estudios del año 16.º, para obtener grados en dichas facultades mayores, i dos más de práctica antes de entrar a ejercer la profesión de médico o abogado. El no ha podido persuadirse de que en menos tiempo pueda adquirirse ni aun incompletamente la variedad de conocimientos que deben suponer i representar los grados académicos.

Ni le ha disuadido de este concepto el ejemplo de la Francia en donde solo se exigen tres cursos de derecho para obtener el grado de licenciado, suficiente para ejercer la profesión de abogado i ocupar las plazas de la magistratura, i cuatro para el grado de doctor necesario solamente para ser catedrático de la facultad. Porque en Francia misma se consideran jeneralmente como insuficientes los estudios que se exigen en jurisprudencia para formar un juríz consulo, i a mas del grado de licenciado los aspirantes a la profesión de abogados deben por tres años frecuentar el foro i aumentar sus conocimientos en conferencias entre si mismos lo que puede equiparase a nuestras prácticas.

con que llenarlo. Se ha creído que el impulso debe darse a todo tranco, dejando otros arreglos para cuando se tengan manos sobrantes de que disponer. Así es que el proyecto permite que un catedrático propietario, sustituto o interino pueda servir al mismo tiempo otra catedral, como interino, sustituto o propietario. En otras disposiciones se observara que el consejo por todos los medios de que ha podido disponer, ha tratado de honrar la carrera de los catedráticos i ofrecer compensaciones a sus tareas ordinariamente retribuidas con excesiva parsimonia.

De las personas se pasa en el título 6.º a los fondos i rentas de las universidades i colegios: su recaudación, inversión i contabilidad. En esta parte el consejo habría deseado proveer a las esposas de la instrucción pública en toda su perfección con la lenguza correspondiente a la idea que tiene de su importancia i dignidad, i a su intimá persuasión de que todo gasto bien entendido con esto objeto es el consumo de mas seguro rendimiento, i de reproducción más abundante. Pero ha tenido que ponderar sus deseos i que someterlos a la dura ley de las circunstancias.

Respecto de los fondos i rentas aplicados a la instrucción pública, i a sus establecimientos, el consejo ha respetado la posesión i la voluntad de los donadores. Pero no ha llevado este respeto hasta el extremo de que sea un obstáculo para el bien, cuando una mejor aplicación de ellos sea solicitada por la necesidad, o una utilidad evidente i legítima; por la voluntad presunta del donador i la concurrencia de la autoridad pública. De este modo pueden conciliarse las diversas consideraciones propias del caso, i resolverse las cuestiones i dificultades que sobre el particular ha ofrecido ya la experiencia.

La recaudación de los reales de las universidades i colegios i las gestiones que son consiguientes a este encargo han motivado algunas reclamaciones, de parte de los rectores por el embarrizo i distracción en perjuicio de otras atenciones mas peculiares de su empleo. A su vez estas atenciones acaso perjudican a la exacta administración de los intereses de los establecimientos literarios. I conio por otra parte el rector es uno de los claveros, i el que preside la junta que debe examinar los cuentas de administración, ha parecido conveniente crear un colector encargado especialmente de su recaudación i pagado de los fondos del establecimiento. La proposición definitiva de las cuentas se ha dejado a las cámaras de provincia porque

ce al tiempo cuya acción no puede anticiparse, nadie tendrá que estrañarlo, ni la Nueva Granada tendrá que desalentarse por ello. En sabiendo que la Francia, la Francia eminentemente culta i literaria aun no posee un código de instrucción pública, pues el que se conoce en ella con el nombre de código universitario no es sino la obra de un particular, i un repertorio de decretos i ordenanzas heteróclitos de la República, el imperio i la monarquía; en sabiendo que después de varios proyectos i tentativas sin efecto, apenas el año pasado han acordado las cámaras de Francia una ley sobre la instrucción primaria, i que la famosa lei sobre instrucción pública de la asamblea constituyente, por falta de medios de ejecución ha quedado solo como un documento de las ideas grandiosas de sus autores que nos indica la necesidad de proporcionar las empresas a los medios; por último cuando se lee en escritos del año de 35 que pueden calificarse de semiobligatorios, que el gobierno francés había hecho hasta allí, muy poco, i que le restaba intensamente que hacer por la instrucción primaria; que en efecto, de cerca de 50,000 comarcas que se cuentan en Francia, 14,271 carecían de escuelas primarias i estas generalmente de buenos libros; sién lo verdaderamente chocante (si se expresan) por la necesidad i estupidez los que en ellas se iban; los que esto sepan considerar, dicen, no hallaran que estrañar ni reprehender en que la Nueva Granada en la aurora de sus días, i días no todos claros i serenos, deje hoy mañana por hacer en el campo de las letras, pero lo deje preparado para todos los cultivos; aniquilé no dudo; que se mostraran satisfechos del aprecio que ha sabido hacer de la importancia de la educación i instrucción, i de sus esfuerzos por generalizarla i proporcionarla a todos, i que formarán votos sinceros porque esta nación nueva i digna de ver coronadas sus nobles aspiraciones, pueda en el seno de la paz, orden, unión i libertad, perfecionar sus instituciones, i con ellas un sistema completo de instrucción.

Dios guarde a U.S.

José Ignacio de Márquez.

#### COMUNICADO

Señor(es) editores del Constitucional.

Con sumo agrado he visto i habido visto, sin duda, el público de esta ciudad, i dispuesto su ciudadano entre el Sr. Agustín Gutiérrez Alfonso, actual presidente del senado, i el Sr. Lorenzo M. López su antiguo secretario. Es de lamentar

Trin

Este papel es  
administración  
Antonio Vela  
veintiocho  
mestre. Si  
ques, al resp  
glores. El G  
ros por los co  
esta ciudad i  
del Sr. Vela,  
reudea los re

PATR

La gira  
to para jefe, i  
Sr. Dr. José  
do tanto equi  
representante  
mo esta res  
destino en el

Colombia.  
Secretaría de  
Bogotá 19

Al Se

En vista  
que rige i si  
claratoria jefe  
dificulte la e  
corro; ha re  
tado, que U.S.  
que mas op  
ducción de l  
sarcito i del  
i en cuanto a  
educación a  
fuctores a repre  
ra provin i la  
lacion i la

tura, i cuatro para el grado de doctor necesario solamente para ser catedrático de la facultad. Porque en Francia mismo se consideran jeneralmente como insuficientes los estudios que se exigen en jurisprudencia para formar un juríscrito, i a más del grado de licenciado los aspirantes a la profesión de abogados deben por tres años frecuentar el libro i aumentar sus conocimientos en conferencias entre sí mismos lo que puede equipararse a nuestra práctica.

Hasta ahora los grados de licenciado i de doctor se han conferido en consecuencia de un solo examen, de manera que uno de los dos títulos no puede considerarse como la attestación de una nueva prueba de aptitud. Pero si el grado conferido no significa esto, nada significa, nadá importa i es inútil. En vez, pues, de aumentar un examen que haría los grados más costosos, el proyecto ha suprimido el grado de licenciado.

La tercera cuestión la ha resuelto el consejo imponiendo a los catedráticos i a la enseñanza que se da en los establecimientos privados, las mismas condiciones que a los catedráticos i enseñanza de los establecimientos de instrucción pública, i además la aprobación en un examen previo privado para que sean admitidos a grados académicos, los que hayan hecho sus cursos en ellos. Con lo que parece queda conciliada la libertad de enseñanza deseada por la convención granadina, con las garantías que la sociedad tiene el derecho i el interés en exigir de los que en ella hayan de ejercer las profesiones importantes de ministros del culto, magistrados, abogados i médicos.

Convencido el consejo de cuanto nos importa acoger las luces de donde quiera que nos vengan i honrar i atraer a los hombres ilustrados de todos los países, ha reconocido i habilitado los estudios hechos en ellos, i admitido a ser incorporados en nuestras universidades i facultades de medicina sin necesidad de examinar a los graduados i médicos extranjeros, tomando las debidas precauciones para que no se abuse de nuestra hospitalidad literaria.

Todo el personal de la instrucción pública, i de los establecimientos destinados a ella se comprende en el título 5.<sup>o</sup> Ya desde el anterior se tuvieron presentes las dificultades que ha ofrecido i pudiera renovar la experiencia en la marcha de la instrucción, que resultan de la falta de fondos para sostener el número de agentes que ella necesita; i en algunas localidades, de la falta de hombres que puedan serlo. Por este motivo se notarán varias disposiciones que tienen por objeto el utilizarse i sacar todo el partido posible de los que existen para cubrir, por así decirlo, los puestos de la instrucción pública i suplir el déficit mientras ella misma progre-

vez estas atenciones a causa perjudicante a la buena administración de los intereses de los establecimientos literarios. I como por otra parte el rector es uno de los clérigos, i el que presidió la junta que debe examinar las cuentas de administración, ha parecido conveniente crear un colector encargado especialmente de su recaudación i pagado de los fondos del establecimiento. La aprobación definitiva de las cuentas se ha dejado a las camaras de provincia porque la localidad del interés i de los fondos las llama naturalmente a velar con zelo sobre el buen manejo i la debida aplicación de estos.

La sanción general de las disposiciones del código respecto de los funcionarios de la instrucción pública, i de sus establecimientos, es la materia de su título 7.<sup>o</sup> que trata de las faltas que aquéllos pueden cometer en el cumplimiento de sus deberes, penas en que incurren i modo de proceder en su aplicación. Así como la lei no considera dichas faltas, sino en cuanto son perjudiciales a la instrucción i educación de la juventud, i como una insidiedad en los que se han comprometido al buen desempeño de aquellos importantes objetos, asistamén ella se limita en la imposición de penas al apercibimiento, a la suspensión o privación de los derechos i funciones de los empleados como represivas del daño que se trata de evitar a los establecimientos literarios, sin perjuicio de otras penas que dichas faltas hagan de otros aspectos merezcan por el código penal.

Lo concerniente al establecimiento i observancia exclusiva de ésta código, i a la remoción de las dificultades que en su ejecución pueban presentarse, se halla prevenido en su título 8.<sup>o</sup> i final.

Acompañan al código dos proyectos de decretos que en él se indican i que son indispensables para que pueda llevárse a efecto: El 1.<sup>o</sup> divide el territorio del estado en distritos universitarios, i se ha creído que debía subsistir por ahora la división que actualmente existe. El 2.<sup>o</sup> fija las asignaciones que tienen de gozar, los empleados en la dirección general, subdirecciones e inspecciones provinciales de instrucción pública, i designa los sencillos de dónde han de pagarse. En esta designación según ya queda indicado, se ha distribuido el gasto entre los fondos nacionales i locales en proporción a lo nacional o local de su objeto.

Tal es la idea sumaria del trabajo que emprendió el consejo con el objeto de promover, organizar i arreglar la instrucción pública i que somete a la consideración de esa honorable cámara. La mano del congreso corregirá sus imperfecciones, i en cuanto a sus vacíos, si ella no publica llenarlos todos, porque ésto ferien-

José Ignacio de Santander

## COMUNICADO

Señores editores del Constituyente.

Con sumo disgusto he visto i leído visto, sin duda, el público de esta ciudad, la disputa suscitada entre el Sr. Agustín Gutiérrez Moreno, actual presidente del senado, i el Sr. Lorenzo M. Lleras, su antiguo secretario. Es de lamentar que dos personas de su clase ofrezcan a los maliciosos motivos de satira i censura. Considero al Sr. Gutiérrez Moreno; i no sé puede persuadir de que haya dado su consentimiento para que se ataque de un modo tan bárbaro al Sr. Lleras. Siento también que éste último haya prestado oceano a sus enemigos para arrancarle dictarios e insultos. A mi modo de ver, el Sr. Lleras no debió hacer uso de palabras fuertes al publicar su historia, porque el público no ignoraba los hechos ocurridos; así que él no debió haber publicado semejante historia porque era absolutamente innecesaria para su justificación. Pero ya lo hizo, i no puede remediarlo: trataré ahora de qué no es conveniente que se continúe escribiendo contra el Sr. Gutiérrez Moreno, ni contra el Sr. Lleras.

¿No podremos esperar de las partes bellidenses un acomodo amistoso? ¿No tenemos derecho para exigirles que sacrificien sus resentimientos en las armas de la concordia i del patriotismo? Yo así lo espero de ellos.

Los papeles que han circulado no afectan de ningún modo la verdad de los hechos, ni disminuyen la reputación de que gozan los señores Gutiérrez Moreno i Lleras. Siempre será el primero considerado como antiguo de la independencia i de la libertad; i como incapaz de hacer causa comun con los enemigos del gobierno actual i de las instituciones que gobiernan; i el segundo será siempre recordado como el joven patriota, de luces, i que ha hecho servicios al país desde que se halló en la cárcel de prestarlos. La reputación del uno i del otro se encuentra bien establecida entre los verdaderos patriotas; i el abuso de autoridad que se atribuye al uno, i el demasiado calor i frío que haya podido usar el otro, no son cosas que influyan en minorista.

Sirváns UU. SS. editores, dar su lugar en sus columnas a la opinión que ha formado sobre esta cuestión

Un imparcial

Imp. de N. Lora.

corro; ha tratado, que U. que mas oportunidad de latareto i del i en cuanto a los i reducirán a los editores a maria provincial, latareto en la se hallan dopo lo qual se a la secretaría se haga en to US. de orden. Dios g

Colombia --  
Tesorería de  
Bogotá

Sr. gobernador

Los asesores Nemocón, i las tribunales a este las quince mil los once mil dan al Estado del corriente cuenta pesos que han presentado en zona que es en los almacenes en esta ciudad, por un cuadra de los para cebar ganado. Agregue a esto ráriamente, i que a los almacenes libra diaria de esta es indefectible por la mayor humedad que veo en la proximidad para que bajar, o no dicho asentistas debieran que tiene una maniera en cho antes, nadie do de borocia que la hace como lo estoi que Estado va a portes de la deuda que tubiere por Dios guarda